Nota DNC N° 1432/2023

Asunción, 10 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419310
Expediente	302281
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE EN COLONIA SAN ISIDRO DE LOS CEDRALES-PLURIANUAL 2023
Entidad	Uoc Alta Parana
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la adenda remitida mencionan que la ampliación se encuentra sustentada en los art. 62 y 55 inc b) de la Ley N° 2051/03, sin embargo, se solicita definir la normativa legal en el cual se ampara la presente ampliación.
2. En el Considerando de la Resolución remitida mencionan: "*Que, existe la necesidad de modificar los Datos de la Licitación, Requisitos de Calificación y Criterio de Evaluación*", sin embargo, se solicita ampliar el monto del contrato, además, el ID que figura en el documento no corresponde al proceso.
3. No se identifican las razones técnicas surgidas durante la ejecución de contrato que ha conllevado a realizar la ampliación de monto solicitada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lmolinas